

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ Y LA ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE CÁDIZ (ASAJA-CÁDIZ) PARA EL PROYECTO "GEMELO DIGITAL DE UN SISTEMA DE RIEGO EN AGUACATE CON SISTEMA ANTI-HELADAS".

De una parte, Dña. Almudena Martínez del Junco, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, actuando en su nombre y representación en el ejercicio de las competencias que le resultan atribuidas por el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y en virtud del Acuerdo de Pleno de fecha 12 de julio de 2023 que le faculta para la firma del presente Convenio.

De otra parte, D Luis Ramírez Ramírez, en representación de la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Cádiz (ASAJA-Cádiz), con CIF G-11618071 y domicilio social y a efectos de notificaciones en Parque Tecnológico Agroalimentario de Jerez, C/ Innovación 2, Edif. CITEA, 11591 Guadalcacín de Jerez de la Frontera (Cádiz), actuando en este acto como Secretario Provincial de la misma, en virtud de su nombramiento efectuado el 25 de junio de 2018 en la Junta Directiva de la Asociación, según consta en la copia simple de la escritura Notarial de 20 de julio de 2018 y la facultad que ostenta, conforme al artículo 33 de sus Estatutos y a los poderes otorgados en la Junta Directiva de la Asociación de 25 de junio de 2018.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente, en la calidad con la que cada uno interviene, la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio

EXPONEN

PRIMERO: Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.1 apartado d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, compete a la Diputación de Cádiz la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial. Dentro de ese desarrollo se encuentra el ganadero, y así la Diputación Provincial de Cádiz, a través de su Área de Transición Ecológica y Desarrollo A la Ciudadanía, desarrolla programas ganaderos y agrícolas.

SEGUNDO: Asimismo, realiza funciones de colaboración a través de convenios y acuerdos, con instituciones públicas y privadas, universidades, empresas y cualquier organismo que pueda coadyuvar a la consecución de sus fines.

TERCERO: El Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía, tiene entre sus prioridades la información, formación, divulgación y concienciación a la ciudadanía

en general y a los sectores vinculados con el medio ambiente de la Provincia, en todos aquellos aspectos relacionados con la reducción de impactos medioambientales, conservación y puesta en valor de los recursos naturales, promoción de un desarrollo sostenible y lucha contra el cambio climático.

CUARTO: Que ASAJA-Cádiz es una asociación de ámbito provincial, de derecho privado y sin ánimo de lucro, que tiene entre sus fines la representación, gestión, defensa y fomentos de los intereses profesionales de sus miembros, empresarios agricultores, ganaderos y forestales, que tengan su domicilio o desarrollen su actividad en la provincia de Cádiz.

QUINTO: Que ASAJA-Cádiz tiene entre sus finalidades, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo seis de sus estatutos, contribuir en todas las formas y por todos los medios apropiados a la formación profesional, técnica y cultural de sus miembros, así como la defensa de la ecología y el ecosistema para hacer confortable, estable, segura y digna la vida rural y la defensa de la libertad del agricultor, ganadero y forestal y de su explotación.

SEXTO: Que resulta de interés económico, ambiental y social para la provincia el desarrollo de acciones de aplicación de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación a la agricultura de regadío, permite la impulso de nuevas y mejores estrategias de gestión que incrementen la eficiencia en el uso del agua, favoreciendo el desarrollo sostenible y contribuyendo a una mejora de la economía rural.

SÉPTIMO: Que según lo previsto en el artículo 86.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.

OCTAVO: Que con fecha 19 de febrero de 2025 y posterior subsanación de 10 de marzo, se recibió solicitud de la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Cádiz (ASAJA-Cádiz), para recibir apoyo financiero para el proyecto "Gemelo digital de un sistema de riego en aguacate con sistema anti-heladas" presupuestado en 35.000,00 €.

NOVENO: Que la Diputación Provincial tiene prevista una subvención nominativa en el presupuesto en vigor a favor de la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Cádiz (ASAJA- Cádiz), por importe de 35.000,00 €.

DÉCIMO: Que ambas partes, por todo lo expuesto, aprueban la celebración del presente Convenio de Colaboración. A tenor de lo establecido en el *artículo 6.2 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*, el presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de dicha Ley.

En virtud de lo anterior, la Diputación Provincial de Cádiz y la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Cádiz (ASAJA-Cádiz) formalizan el presente Convenio de Cooperación, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente convenio de carácter puntual, tiene como objeto regular la prestación de asistencia económica de la Diputación Provincial de Cádiz a favor de la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Cádiz (ASAJA-Cádiz), por importe de **35.000€**, para el desarrollo del proyecto denominado "Gemelo digital de un sistema de riego en aguacate con sistema anti-heladas", incorporándose en el **Anexo I** de este Convenio la memoria de dicho proyecto.

En particular, se prevé la colaboración para las siguientes actuaciones que engloban el proyecto:

Acción 1: Estudio y análisis de la mejor tecnología para la implementación del gemelo digital.

Acción 2: Estudio y análisis de la sensorización necesaria del proyecto piloto.

Acción 3: Desarrollo del marco de trabajo para la implementación de un gemelo digital del sistema de riego y el sistema de anti helada.

Acción 4: Implementación del gemelo digital del sistema de riego en la finca piloto.

Acción 5: Análisis y evaluación del gemelo digital desarrollado.

Acción 6: Optimización del gemelo digital y de la metodología desarrollada.

Con la suscripción del convenio se mejora la eficiencia de la gestión pública, se facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos, y se contribuye a la realización de actividades de utilidad pública, con respeto a la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

SEGUNDA. Financiación de las actuaciones

La Diputación financiará las actuaciones, objeto del Convenio, con cargo a los presupuestos asignados al Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía para la anualidad de 2025 imputándose la misma a la partida presupuestaria **30/410A/48001** del estado de gastos del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cádiz.

El gasto ha de imputarse necesariamente a proyectos de gastos corrientes.

El expediente completo previo a la aprobación del convenio ha sido sometido a la fiscalización de la Intervención provincial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 214 del RDLg 2/2004, de 5 de marzo, TRLHL, habiendo sido valoradas las consideraciones aquí indicadas y cualquier otra estimada procedente sobre la supeditación del convenio al estricto cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera exigidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera (art. 7.3).

TERCERA. Forma y secuencia del pago.

El régimen de pago se realizará mediante un pago anticipado, por importe de 17.500€, correspondiente al 50% de la subvención, una vez que se haya suscrito el presente convenio, y un pago final correspondiente a la cantidad restante una vez comprobada la correcta justificación del gasto y aprobada la cuenta justificativa por el órgano competente.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actuación o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida en la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados y si fuera el caso, se procederá al reintegro de la cantidad no invertida.

En el caso de que las cantidades justificadas por la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Cádiz fueran inferiores a 35.000,00€, la cantidad a aportar por la Diputación será igual al importe justificado, no aplicándose disminución porcentual con respecto al presupuesto inicial.

Del mismo modo, en el caso de que las cantidades justificadas por la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Cádiz fueran superiores a 35.000,00€, corresponderá al mismo dicho importe en exceso.

No podrá proponerse el pago de la subvención cuando la entidad beneficiaria no haya justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario de la Diputación de Cádiz o sean deudoras de

aquella por cualquier otro concepto; en cuyo caso la entidad beneficiaria se compromete a someterse a la compensación de deudas previstas en la ley.

CUARTA. Obligaciones de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria vendrá obligada al cumplimiento de las siguientes condiciones generales:

- a. Cumplir el objeto y la finalidad de la subvención, ejecutar el proyecto, y realizar las actuaciones en la forma y plazos establecidos.
 - b. Justificar ante el órgano concedente, la subvención recibida en los términos previstos en la legislación vigente y en las cláusulas séptima y octava de este Convenio.
 - c. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - d. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención de la Diputación de Cádiz, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
 - e. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
 - f. Asumir las cargas y obligaciones legales, tales como obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada proyecto, que en su caso devengue la realización de la actuación, quedando la Diputación de Cádiz exenta de su responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos oficiales y privados.

- g. Cumplir con las obligaciones de publicidad de la subvención recibida, conforme a lo establecido en la cláusula decimoctava. Hacer constar en la actuación objeto de este Convenio la Cooperación de la Diputación Provincial mediante la inserción de la imagen corporativa en todos los soportes que sean utilizados.

La inobservancia de las obligaciones explicitadas en el apartado anterior, será motivo para el inicio del correspondiente procedimiento de declaración de pérdida de derecho al cobro de la subvención.

QUINTA. Subcontratación.

1. En virtud de lo dispuesto en el art 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Para la realización de la actividad objeto de la subvención, el beneficiario podrá subcontratar el 100% de la misma.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

2. De conformidad con lo dispuesto en el art 29.7 de la Ley de Subvenciones, en ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley de subvenciones.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago este justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, entendiéndose por las mismas, las que se relacionan en el art. 68.2 del Reglamento de Subvenciones.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

3. La Diputación podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.

SEXTA. Compatibilidad con otras subvenciones y ayudas

La subvención que se concede, será compatible con cualesquiera otras ayudas percibidas por la entidad beneficiaria, tanto de entidades públicas o privadas, siempre que con ello no se rebase el coste total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

En el supuesto de que hubiera concurrencia de subvenciones, el beneficiario lo deberá comunicar al Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía de la Diputación, reduciéndose la cuantía de la subvención prevista en este Convenio, en proporción al exceso de financiación que se produjera respecto del límite señalado en el artículo citado.

SÉPTIMA. Gastos subvencionables

1. La cuantía que por el presente Acuerdo se reconoce a favor de ASAJA-Cádiz deberá ser aplicada a la financiación de las actuaciones que se establecen en el Anexo III del presente Convenio, debiéndose justificar por parte de dicha entidad la aplicación de dichas cantidades, con la presentación de la cuenta justificativa.
2. Serán gastos subvencionables los que respondan de forma indubitable a la naturaleza de la actividad subvencionada y los que hayan sido efectivamente realizados o ejecutados con anterioridad al fin del período de ejecución.
3. Se podrá imputar a este convenio las nóminas del personal de la entidad adscrito a las actuaciones previstas durante el período de ejecución según consta en el Anexo I, "Memoria Descriptiva y Valorada Económicamente de la Actividad", para ello deberá presentarse tanto las nóminas del personal adscrito como el comprobante de abono de las mismas, acompañados de certificados de ASAJA-Cádiz indicando que dichos trabajadores han realizado labores adscritas al Convenio.
4. Se podrá imputar a este convenio los pagos a la Seguridad Social del personal de la entidad adscrito al Convenio, de acuerdo con los porcentajes de dedicación a esta actividad, señalados en el párrafo anterior. Para ello deberá presentar originales o copias compulsadas de los pagos correspondientes a la Seguridad Social del personal vinculado a este servicio.

5. Los gastos derivados de la ejecución de las actividades subvencionadas, se deberán justificar mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.

Como regla general, no se admitirán como justificantes tickets o recibos que no tengan la condición de factura (por ejemplo de parkings, peajes o tickets de bares y restaurantes).

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

6. No se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, por ello El IVA solo será subvencionable, cuando no es deducible para el beneficiario.
7. El IRPF es subvencionable, cuando el beneficiario de la subvención no es el sujeto pasivo del impuesto.
8. Todas las facturas deberán ir selladas por el beneficiario e indicando: "*La presente factura ha servido para la justificación de la Subvención concedida en el año 2025 por el Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía de la Diputación Provincial de Cádiz*".
9. Todos los gastos relacionados con la publicidad y difusión, deberán incluir el Logotipo de la Diputación de Cádiz. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

OCTAVA. Justificación de la ayuda.

Para la justificación de la ayuda se deberá acreditar ante la Diputación Provincial de Cádiz la aplicación de los fondos recibidos.

La subvención deberá destinarse al objeto de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera del presente Convenio.

La justificación de la subvención concedida se realizará en todo caso en la forma dispuesta por la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, además de por lo dispuesto en el presente Convenio. Deberá realizarse a través de la cuenta justificativa, mediante certificado firmada por el/la representante legal y certificada por el/la secretario/a de la entidad, la cual deberá comprender la siguiente documentación:

- a. Relación clasificada de los gastos de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha y, en su caso, fecha de pago. A efectos de

la justificación prevista en este apartado, se deberá utilizar el modelo que se adjunta en **Anexo II** a este Convenio.

- b. Originales o copias compulsadas de facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente, que acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados, y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, por lo que deberán venir a nombre de ASAJA-Cádiz y deberán especificar adecuadamente la adquisición realizada o el servicio prestado.
- c. Originales o copias compulsadas de las nóminas del personal vinculado a la actividad, acompañado de un certificado indicando que dichos trabajadores han realizado las labores adscritas al convenio.
- d. Originales o copias compulsadas de los pagos correspondientes a la Seguridad Social del personal vinculado a esta actividad.
- e. Originales o copias compulsadas de los pagos correspondientes a la Hacienda Pública.
- f. Memoria final justificativa del proyecto, con las siguientes especificaciones, como mínimo: fecha de ejecución de las acciones, actuaciones realizadas, resultados obtenidos y conclusiones.
- g. Dado que el importe de la subvención supera los 15.000,00, en el supuesto de suministros o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se presentarán tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la realización del compromiso de la prestación del servicio o la entrega del bien, así como la elección entre las ofertas presentadas (art. 31.3 ley 38/2003).
- h. Certificados de estar al corriente con la seguridad social y con la hacienda estatal y autonómica. Certificado censal expedido por la AEAT para poder valorar su situación tributaria en relación con los siguientes extremos:

La situación del obligado tributario al Régimen General o algún régimen especial en el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Concretamente, en la sede electrónica de la AEAT, puede obtenerse este certificado. Se indica a continuación la dirección web:

<https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/procedimientoini/G313.shtml>

Declaración anual del IVA de la Entidad del año fiscal anterior.

Declaración responsable, de que en la actualidad no tiene deudas con la Diputación Provincial de Cádiz y que, en caso contrario, solicita la compensación de deudas.

Declaración responsable, en base al modelo que se recoge en el **Anexo III**:

- Si es el caso, que acredite que no ha obtenido o solicitado subvenciones o ayudas solicitadas para la misma finalidad del Convenio, procedentes de

cualesquiera administraciones u entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En el caso de que se hubiera solicitado o recibido ayuda para la misma finalidad, declaración de que conjuntamente no superan el coste total del proyecto subvencionado.

- Conforme al artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Que indique si la entidad tiene actualmente o no, deudas con la Diputación Provincial de Cádiz, y en caso de que sí, se solicite la compensación de deudas.

NOVENA. Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte del beneficiario.

Será obligación del beneficiario cumplir con todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos; adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos:

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en la forma y en los supuestos legalmente establecidos, y en todo caso se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
2. Por tanto, procederá la pérdida del derecho de cobro total o parcial en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, así como en los supuestos de no justificación del gasto subvencionado, no cumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concebida, no realización de la actuación o proyecto subvencionado, incumplimiento de los plazos establecidos.
3. El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de pérdida de derecho al cobro.
4. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención determinará la cantidad que finalmente haya de percibir la entidad beneficiaria y deberán responder al principio de proporcionalidad. Se tomará en cuenta el grado alcanzado de ejecución de la actuación subvencionada, así como la voluntad inequívoca de la entidad beneficiaria en la consecución de la finalidad subvencionada. Así el cumplimiento

parcial podrá dar lugar, en su caso, a la pérdida de derecho al cobro parcial de las actuaciones no adecuadamente ejecutadas.

5. Se producirá el reintegro de las cantidades abonadas anticipadamente y se exigirá el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en la que el deudor ingrese el reintegro, en los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley de Subvenciones y artículos 91-93 del Reglamento de Subvenciones.

DÉCIMA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

La Diputación ejercerá la labor de seguimiento, vigilancia y control de la correcta ejecución de la actuación descrita en la Cláusula Primera, a través del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía.

La Asociación de Agricultores y Ganaderos de Cádiz (ASAJA-Cádiz), durante el transcurso del período de vigencia del Convenio, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se otorgó.

UNDÉCIMA.- Régimen de modificación del Convenio.

La modificación de este Convenio podrá efectuarse previa solicitud de alguna de las partes firmantes, y por mutuo acuerdo de las mismas.

La aprobación de la modificación requerirá previa resolución, procediéndose posteriormente a la formalización de la misma por los firmantes del Convenio.

En ningún caso, la modificación podrá suponer un incremento de la cuantía económica que se recoge en la Cláusula Primera, ni un cambio del capítulo del presupuesto al que se ha de imputar el gasto.

DUODÉCIMA.- Entrada en vigor y plazo de vigencia

Este Convenio entra en vigor en el momento de su firma.

El plazo de vigencia del mismo abarca el periodo comprendido entre la formalización del mismo y el día 30 de noviembre 2025.

Por ello, serán subvencionables todos los gastos realizados, **desde la firma del Convenio hasta el 20 de noviembre.**

La justificación deberá realizarse como máximo **hasta el 30 de noviembre del mismo año.**

DECIMOTERCERA.- Causas de extinción y resolución del Convenio

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

El Convenio se entenderá cumplido cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias.

El cumplimiento y la resolución del Convenio dará lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Son causas de resolución:

- a) Transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado su prórroga.
- b) Acuerdo unánime de las partes otorgantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de dos meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de seguimiento e impulso y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución, y se entenderá resuelto el Convenio.

- d) Denuncia de cualquiera de las partes, previa comunicación expresa a la otra con un plazo de antelación mínimo de dos meses a la fecha en que se pretenda su expiración. La denuncia será comunicada a la Comisión de seguimiento e impulso con la misma antelación.
- e) Imposibilidad sobrevenida del objeto del Convenio.
- f) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio, existieren actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y

finalización de las actuaciones en curso de ejecución que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el art. 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOCUARTA. Naturaleza jurídica.

El presente Convenio se celebra entre una Administración Pública y una entidad de derecho privado, por lo cual, su régimen jurídico vendrá determinado por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al amparo de lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado para un fin común, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado. Además los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos.

DECIMOQUINTA.- Jurisdicción competente.

El presente acuerdo posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico-administrativo, con sometimiento a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso que será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse, de conformidad con la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

DECIMOSEXTA.- Protección de Datos de carácter personal

Las partes se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos e información de carácter personal traten en virtud de este Convenio de Cooperación, y adecuarán sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, estando obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en dichas normas, así como en las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del presente documento o que puedan estarlo durante su vigencia.

Asimismo se obligan a adaptar y mantener las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del Reglamento y garantice la protección de los derechos de las personas interesadas.

DECIMOSÉPTIMA.- Registro electrónico de Convenios y Protocolos

El presente Convenio se remitirá tras su firma automáticamente al Registro electrónico de Convenios y Protocolos bajo la superior dirección de la Secretaría General.

DECIMOCTAVA.- Publicidad.

La entidad beneficiaria está obligada a dar adecuada publicidad de la financiación en las actuaciones subvencionadas. Las medidas de difusión pueden consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación

Cuando la actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

Si se incumpliera esta obligación, se aplicarán las siguientes reglas:

- a. Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación de lo previsto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. No podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que el órgano concedente hubiera dado cumplimiento a dicho trámite.
- b. Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente al beneficiario, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.



DECIMONOVENA.- Transparencia

Con el fin de garantizar el cumplimiento de la normativa en Transparencia derivada tanto de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la autonómica Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente Convenio será publicado en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Cádiz (<https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/convenios>) así como en la página web/portal del Área de Transición Ecológica y Desarrollo A la Ciudadanía.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, para fiel cumplimiento de lo acordado y con el más amplio sentido de colaboración, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada una de las partes firmantes, obligando con ello a las instituciones que representan, suscriben el presente Convenio en la fecha de la firma electrónica por todas las partes suscriptores del presente documento.

Por la Diputación de Cádiz

Almudena Martínez del Junco

Por la Asociación
Agricultores y Ganaderos
de Cádiz

Luis Ramírez Ramírez

ANEXO I MEMORIA DESCRIPTIVA Y VALORADA ECONÓMICAMENTE DEL PROYECTO "GEMELO DIGITAL DE UN SISTEMA DE RIEGO EN AGUACATE CON SISTEMA ANTI-HELADAS"

1. ANTECEDENTES

El agua es cada vez un recurso más escaso y es imprescindible una mejora en la gestión con el objeto de hacer una agricultura más sostenible y competitiva.

Andalucía es la región de España con más superficie de riego, en torno a un 30%, y además es la región donde más superficie de riego localizado existe, casi un 80 %. Desde el inicio de la modernización, a principios de los 2000, la agricultura de regadío se ha ido especializando hacia cultivos más productivos y mejor adaptados a la mecanización, en concreto se ha incrementado de forma notable la superficie de leñosos, aguacate, cítricos, almendros etc. El cultivo de aguacates también ha crecido de forma notable por un notable incremento del consumo. Sin embargo, las zonas agrarias idóneas para este cultivo tienen unos graves problemas de garantía de suministro de agua en los últimos años debido a la sequía y a la escasez. Esto ha obligado a buscar otras zonas con climas no tan apropiados para este cultivo, pero con mayor garantía de suministro de agua.

Los limitantes climáticos que puedan existir pueden prevenirse mediante el diseño de sistemas de prevención. En el caso del cultivo del aguacate los sistemas de aspersión anti heladas se han mostrado muy eficientes.

Por otra parte, los sistemas de riego a presión son los que alcanzan mayores eficiencias en el uso del agua. Sin embargo, ésta debe ser una actividad de precisión en la que se aplique la cantidad correcta de agua justo cuando el cultivo lo necesite y de la forma más eficiente posible (minimizando pérdidas de agua, consumo energético, insumos, etc). Las mejoras en la eficiencia del agua, a través de un riego de precisión, pueden inducir un aumento significativo en la reducción de esta dependencia energética con un impacto positivo en la huella de CO₂ y por tanto en su sostenibilidad medioambiental.

La revolución de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación (TICs) aplicadas a la agricultura de regadío permite el desarrollo de nuevas y mejores estrategias de gestión que incrementa la eficiencia en el uso del agua por tanto permite una optimización de la gestión del riego de precisión. Se han desarrollado muchos sistemas de apoyo a la decisión (DSS) para ayudar en el proceso diario de toma de decisiones en la agricultura de regadío. Sin embargo, todos estos sistemas únicamente resuelven parcialmente este proceso de toma de decisiones, ya que frecuentemente la integración de diferentes fuentes de datos e información tiene que realizarla el usuario final, así como la interpretación de una cantidad ingente de información. Además, una vez llevado a cabo el proceso de toma de decisiones por parte del agricultor o gestor de una finca, ésta tiene que ser implementada y analizada con posterioridad para ver su impacto positivo o negativo, con el consiguiente coste económico y de tiempo.

Recientemente, con la llegada de la revolución digital los DSS han evolucionado hacia sistemas inteligentes capaces de conectar el mundo virtual (y su capacidad de simulación y análisis) con el mundo físico, ahorrando costes y optimizando el proceso de toma de decisiones. A esto nuevos sistemas se les conoce como Gemelos Digitales. El concepto de gemelo digital se refiere a una representación virtual dinámica y en tiempo real que refleja una entidad, proceso o sistema del mundo real a lo largo de su ciclo de vida, lo que permite predecir el impacto de las intervenciones. En otras palabras, proporciona un modelo digital vivo, o réplica digital, que se actualiza y cambia a medida que cambia su contraparte física (activos físicos, procesos, productos, dispositivos, etc.). Por lo tanto, permite la implementación de soluciones de precisión basadas en un conocimiento integrado tanto de los algoritmos analíticos impulsados por datos como del conocimiento físico disponible (mediante

sensores, cámaras...). Así, la aplicación de Gemelos Digitales puede tener un impacto significativo en la agricultura de regadío y concretamente en el aguacate ya que hace más eficiente la producción, asegurando la misma y reduciendo los costes. También el gemelo digital permite simular y generar diversos escenarios.

2. ENTIDADES QUE PARTICIPAN

Para la ejecución del proyecto, ASAJA Cádiz será la entidad principal y coordinadora del mismo y contaremos en su desarrollo técnico con el Departamento de Agronomía de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica y de Montes de la Universidad de Córdoba, con quienes firmaremos un Acuerdo de Colaboración específico para la ejecución de este proyecto.

3. OBJETIVO

Se pretende como objetivo principal, el desarrollo de un gemelo digital del sistema de riego de un cultivo de aguacate con sistemas de protección anti heladas.

Como objetivo secundario se buscará la estandarización de la metodología desarrollada para poder crear gemelos digitales del sistema de riego con diferentes características a la de la parcela piloto.

Mediante la implantación de nuevas tecnologías y el procesado y estudio de los datos, frente al manejo tradicional, pretendemos obtener una explotación de referencia en la provincia de Cádiz, en la que se alcance una reducción de costes y una mayor eficiencia en el uso del agua y el consecuente aumento de la competitividad, que permita el mantenimiento de la actividad en el campo y ayude a fijar población y a combatir desequilibrios poblacionales, garantizando a su vez el relevo generacional.

4. METODOLOGÍA

La metodología del trabajo a desarrollar se divide en varias fases, las cuales se aplicarán a una explotación de regadío de aguacate en la provincia de Cádiz. Dentro de la misma se llevará a cabo diversas acciones encaminadas al desarrollo óptimo del gemelo digital:

- 4.1 Estudio y análisis de la mejor tecnología para la implementación del gemelo digital.
- 4.2 Estudio y análisis de la sensorización necesaria del proyecto piloto.
- 4.3 Desarrollo del marco de trabajo para la implementación de un gemelo digital del sistema de riego y el sistema de anti helada.
- 4.4 Implementación del gemelo digital del sistema de riego en la finca piloto.
- 4.5 Análisis y evaluación del gemelo digital desarrollado.
- 4.6 Optimización del gemelo digital y de la metodología desarrollada.

Una vez realizados todos los análisis y procesos, se realizará sobre el gemelo digital una memoria incluyendo la descripción de todas las herramientas utilizadas y desarrolladas. Al mismo tiempo, todo el conocimiento adquirido se sintetizará en una guía que explicará el modelo de riego, en este caso, gemelo digital de nueva creación específico para una explotación de aguacate y que sirva de modelo para su adopción a otras.

5. IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO

Para alcanzar los objetivos del proyecto, el personal de ASAJA Cádiz en coordinación con la Universidad de Córdoba, se encargará de llevar a cabo distintas labores, que se detallan a continuación.

1. Identificación de la parcela de aguacate donde se llevará a cabo el proyecto. Para ello, los técnicos de ASAJA Cádiz, contactarán con agricultores de la provincia para determinar una parcela que se adapte y donde se cumplan los requisitos para el correcto desarrollo del proyecto.

2. Recopilación de datos. Se recabarán todas las características de la finca piloto: sistema de riego y dotación anual de agua para el riego, manejo de la parcela, marco de plantación, características del suelo, etc. Para ello, se realizarán varias visitas, donde los técnicos de ASAJA Cádiz, en coordinación con la Universidad de Córdoba, recopilarán toda la información y decidirán la parcela más óptima para el presente proyecto. Procesado de los datos. Se analizarán y estudiarán todos los datos recabados, y se enviarán a la Universidad de Córdoba para su procesado.

3. Instalación de los sensores necesarios en la finca piloto. Se colocarán los sensores necesarios en la finca piloto. Para la instalación de los sensores, acudirán los investigadores de la Universidad de Córdoba y los técnicos de ASAJA Cádiz.

4. Desarrollo del marco necesario para la creación del gemelo digital. Una vez colocados los sensores se identificarán los datos necesarios para la creación del gemelo digital.

5. Implementación del gemelo digital. Una vez haya comenzado la toma de datos, se implementará el gemelo digital, que se alimentará de los datos obtenidos por los sensores establecidos en las fases anteriores.

6. Testeo del gemelo digital.

7. Elaboración de memoria final. Se redactará una memoria donde se indiquen todos los datos recogidos durante el proyecto, así como los resultados que se obtengan al final del mismo.

8. Divulgación. Se llevarán a cabo labores de divulgación del proyecto a lo largo del período de ejecución, mediante notas publicadas en los distintos medios de comunicación, como el boletín de ASAJA Cádiz, en redes sociales, etc. También, se celebrará una jornada al finalizar el proyecto para dar a conocer los resultados del mismo.

6. DURACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto se iniciará con fecha 1 de abril de 2025 y finalizará el 15 de noviembre de 2025.

7. CRONOGRAMA DE ACCIONES A EJECUTAR DENTRO DEL PROYECTO

El cronograma a seguir durante la ejecución del proyecto será el que se detalla en la Tabla 1, teniendo en cuenta las acciones descritas en el apartado 4:

- ☒ Acción 1: Identificación de la parcela de aguacate donde se llevará a cabo el proyecto.
- ☒ Acción 2: Recopilación de datos
- ☒ Acción 3: Procesado de los datos
- ☒ Acción 4: Instalación de los sensores necesarios en la finca piloto.
- ☒ Acción 5: Desarrollo del marco necesario para la creación del gemelo digital
- ☒ Acción 6: Implementación del gemelo digital
- ☒ Acción 7: Testeo del gemelo digital.
- ☒ Acción 8: Elaboración de memoria final
- ☒ Acción 9: Divulgación

Tabla 1. Cronograma de acciones del proyecto

Acción	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								

8. TAREAS A DESARROLLAR Y PERSONAL

Para la ejecución de las acciones detalladas en el apartado 4, ASAJA Cádiz contará con personal propio tanto técnico como administrativo, que realizará las tareas necesarias para la correcta ejecución de las mismas, en concreto, habrá un coordinador, tres técnicos y dos auxiliares administrativos, que desempeñarán las labores que se detallan a continuación:

1. Coordinador
 - ✗ Coordinación técnica del proyecto.
 - ✗ Coordinación con el Dpto. de Agronomía de la Universidad de Córdoba para la ejecución del proyecto.
 - ✗ Gestión y manejo de todos los recursos internos de la organización destinados para llevar a cabo el proyecto.
 - ✗ Supervisión del proceso de documentación y gestión del proyecto para su correcto desarrollo.
 - ✗ Evaluación de todas las fases asociadas al proyecto.
 - ✗ Toma de decisiones para la correcta ejecución del proyecto.
 - ✗ Colaboración y difusión de Jornadas sobre presentación del proyecto y divulgación de resultados.
2. Técnicos del proyecto
 - ✗ Coordinación con el personal del Dpto. de Agronomía de la Universidad de Córdoba para la asistencia durante las visitas que realicen a campo.
 - ✗ Redacción de documentación asociada al proyecto en colaboración con el Dpto. de Agronomía de la Universidad de Córdoba.
 - ✗ Control y seguimiento en campo de los trabajos de implantación de sensores.
 - ✗ Reportaje fotográfico.
 - ✗ Localización e identificación de la parcela de ensayo.
 - ✗ Control documental y procesado de datos tomados en campo.
 - ✗ Preparación de base documental asociada a redacción de informes del proyecto.
 - ✗ Colaboración y difusión de Jornadas sobre presentación del proyecto y divulgación de resultados.

✗ Labores correspondientes a gabinete y redacción de documentación técnica asociada al proyecto.

✗ Diseño y preparación documental asociada al material de material divulgativo.

3. Auxiliares Administrativos de ASAJA Cádiz.

- Justificación económica del proyecto y control de gastos.
- Gestiones asociadas al material divulgativo y su uso en redes sociales y boletines internos, entrega a asociados, etc.
- Organización de jornadas.
- Atención de llamadas telefónicas y reuniones relacionadas con el proyecto.
- Elaboración de material divulgativo.
- Apoyo en la justificación técnica del proyecto.

9. PRESUPUESTO TOTAL

El presupuesto para la ejecución del presente proyecto asciende a treinta y cinco mil euros (35.000,00 €).

Tabla 2. Presupuesto detallado para la ejecución del proyecto

CONCEPTO	PRESUPUESTO (€)
Servicios técnicos del Departamento de Agronomía de la ETSIAM de la Universidad de Córdoba Incluye: <ul style="list-style-type: none"> • Personal técnico de la UCO: asesoramiento, recopilación y análisis de datos, instalación de sensores, desarrollo, implementación y testeo del gemelo digital. • Gastos de desplazamiento del personal de la UCO (desde Córdoba a provincia de Cádiz) 	20.000,00
Gastos de personal: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinador del proyecto (1) • Técnicos proyecto (2) • Auxiliares Administrativos (2) 	15.000,00
TOTAL	35.000,00

ANEXO II: MODELO JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES (art. 72 RD 887/2006)

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

Nombre o Razón Social

Domicilio a efectos de notificación:

Localidad:	Provincia:	C. P.	Tlf:	Fax:
------------	------------	-------	------	------

Representada por su Secretario/persona que tenga la responsabilidad:

Apellidos y Nombre:

CERTIFICA que se ha realizado el programa denominado _____ subvencionado con _____ presenta los siguientes documentos adjuntos

1º **Memoria justificativa final del proyecto**, con las siguientes especificaciones como mínimo:

- Fecha de ejecución de las acciones.
- Actuaciones realizadas
- Balance económico en el que se especifica los gastos e ingresos definitivos del coste total de la actividad (incluida la parte no aportada por la Diputación).
- Conclusiones.

2º **Originales o copias compulsadas de Facturas** (que reúnan los requisitos fijados en el RDL 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación) o **demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa**, en los términos establecidos reglamentariamente (art. 30.3 Ley 38/2003), que acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados. Se ha de justificar el importe total al que asciende el proyecto/programa aprobado.

3º Originales o copias compulsadas de la Nóminas del personal vinculado a la actividad, acompañado de un certificado indicando que dichos trabajadores han realizado labores adscritas al Convenio.

4º Originales o copias compulsadas de los pagos correspondientes a la Seguridad Social del personal vinculado a este servicio.

5º Originales o copias compulsadas de los pagos correspondientes a la Hacienda Pública

6º Dado que el importe de la subvención superan los 15.000,00, en el supuesto de suministros o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se presentan las tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la realización del compromiso de la prestación del servicio o la entrega del bien, así como la elección entre las ofertas presentadas (art. 31.3 ley 38/2003).

7º Certificados vigentes del estar al día en la Seguridad social y las Haciendas públicas estatal y autonómica.

8º Declaración responsable de que en la actualidad no tiene deudas con la Diputación Provincial de Cádiz y que, en caso contrario, solicita la compensación de deudas

9º Declaraciones responsables conforme al artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y de otras ayudas.

10º Certificado censal expedido por la AEAT para valorar la situación del obligado tributario al Régimen General o algún régimen especial en el Impuesto sobre el Valor Añadido.

CERTIFICA que la subvención concedida ha financiado como máximo el % del gasto total efectuado en la actividad/proyecto objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

Igualmente **CERTIFICA** que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total del proyecto/actividad subvencionada.

SOLICITANDO la aprobación de la cuenta justificativa y

(*Señalar cuando proceda*) y el número de cuenta para proceder al REINTEGRO de la cantidad no ejecutada que asciende a un total de _____ €

Se adjunta detalle de ingresos y gastos

EL SECRETARIO/A

Firma

Nombre y apellidos,
sello de la entidad

EL SECRETARIO PROVINCIAL

Firma

Nombre y apellidos,



TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y DESARROLLO A LA CIUDADANÍA



Subvenciones concedidas por otra administración o entidades privadas u otros ingresos

CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES

Relación de gastos/inversiones efectuados con cargo al proyecto/actividad subvencionada

Importe total gastos justificados	- €	- €	- €
Importe Subvención			
Resultado	Diferencia (-) falta de justificación Diferencia (+) exceso de justificación		- €

Cádiz, a de de 2025

EL SECRETARIO/A

Firma

Nombre y apellidos,
sello de la entidad

EL SECRETARIO PROVINCIAL

Firma

Nombre y apellidos,

ANEXO III**MODELO DE**
DECLARACIÓN RESPONSABLE QUE ACOMPAÑA LA JUSTIFICACIÓN

Dña. _____, con DNI: _____, actuando en calidad de _____ de la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Cádiz (ASAJA-Cádiz), entidad domiciliada en _____, con NIF: _____,

DECLARA:

1. (*si no tiene otras ayudas*) Que la entidad _____ no tiene solicitada ni concedida ninguna ayuda o subvención, de ningún ente público o privado, para la misma finalidad prevista en el Convenio de Cooperación con la Diputación Provincial de Cádiz.

(*si tiene otras ayudas*) Que la entidad tiene solicitada (y concedida en su caso) otra/s ayuda/s o subvención/es de la/s entidad/es _____ por valor de _____, para la misma finalidad prevista en el Convenio de Cooperación con la Diputación Provincial de Cádiz, sin que entre ambas ayudas se supere el coste total de la actuación.

ENTIDAD	AYUDA SOLICITADA	AYUDA CONCEDIDA

2. Que, conforme al artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

la ayuda recogida en el Convenio de Cooperación firmado con esa Diputación Provincial de Cádiz, para _____, por importe de _____ €, se ha aplicado a la finalidad prevista.

los justificantes que conforman esta cuenta justificativa no han servido para justificar otras subvenciones.

3. (*si no tiene deuda*) Que la entidad no tiene actualmente deuda con la Diputación Provincial

(*si tiene deuda*) Que la entidad tiene actualmente contraída una deuda con la Diputación Provincial, y solicita la compensación de la misma.

Al tiempo, el/la que suscribe queda informado de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que en su caso se requiera para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El (cargo del representante de ASAJA)

D _____